

**EL C. LIC. LEOPOLDO GUERRERO DÍAZ**, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, -----

**C E R T I F I C A**

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veinte de diciembre de dos mil dieciocho, se encuentra el **punto de acuerdo 4.1 dictamen XXII-ECB-04/2018 relativo a la reforma de los artículos 7 y 33 del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tijuana, Baja California a fin de facultar al Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC) para que promueva políticas de detección de talentos artísticos.**-----

**ACTA No. 35** -----

**ANTECEDENTES:**-----

**PRIMERO.-** Que mediante oficio **IN-CAB-0808/18** de fecha 26 de Junio de 2018, se recibió en la Comisión de Educación, Cultura y Bibliotecas el expediente **XXII-631/2018** elaborado por la Secretaría de Gobierno Municipal para que se realicen los trabajos de análisis y emisión del dictamen que legalmente corresponda;-----

**SEGUNDO.-** Que la iniciativa mencionada propone reformar los artículos 7 y 33 del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tijuana a fin de dotar de competencia al citado Instituto para que promueva políticas de detección, selección, apoyo y seguimiento de talentos artísticos;-----

**TERCERO.-** Que el objeto principal de la propuesta es la detección de talentos artísticos, a fin de apoyarlos, estimularlos y promoverlos en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional, otorgándoles apoyo para su formación artística a través de becas académicas y económicas, así como de clases especializadas en el ámbito municipal;--

**CUARTO.-** Que de esta forma se replica el modelo implementado por el Instituto de Cultural del Estado con el apoyo de la Secretaría de Cultura el Gobierno Federal, al crear un Programa Estatal de Talentos Artísticos, para desarrollar con excelencia, la vocación artística de niños y jóvenes en disciplinas como la música, las artes plásticas, la danza, el teatro y la literatura;-----

**QUINTO.-** Que asimismo se invoca el Plan Estatal de Desarrollo 2014-2019, cuyo eje 4 Educación para la Vida, contiene un sub-apartado en materia de Arte y Cultura para Todos, con el objetivo de situar a la cultura entre los servicios básicos brindados a la población para que la comunidad cultural pueda disponer de espacios adecuados para la difusión del arte y la cultura en todo el Estado;-----

**SEXTO.-** Que de la misma manera se cumple uno de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2017-2019, (objetivo 1.7) para impulsar la promoción y fortalecimiento del patrimonio social y cultural de la Ciudad, mediante la estrategia de emprender integralmente la difusión artística local, al igual que la educación artística entre el público en general y el Sistema Educativo Municipal y Estatal;-----



**SÉPTIMO.-** Que con esta reforma se plantea Se facultar al Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC) y a su subdirección de promoción y desarrollo cultural, para que dentro del sistema de capacitación artística que operen, se incorporen programas de detección, selección, apoyo y seguimiento de talentos artísticos en la Ciudad de Tijuana, en forma similar al Programa Estatal de Talentos artísticos que han venido instrumentando la Federación y el Estado;-----

**OCTAVO.-** Que con fecha de 25 de Septiembre las y los integrantes de la Comisión de Educación Cultura y Bibliotecas del XXII Ayuntamiento de Tijuana realizaron sesión de trabajo para el análisis y discusión del expediente **XXII-631/2018**, y la emisión del dictamen correspondiente;-----

**CUARTO.-** Que una vez que los integrantes de la Comisión de Educación, Cultura y Bibliotecas, se interiorizaron de la referida iniciativa y de sus objetivos, acordaron que se realizaran los trabajos correspondientes a efectos de que fuera analizada y discutida suficientemente, con el propósito de resolver lo conducente, en completo apego a las atribuciones de la Comisión, establecidas en los artículos 53, 54, 55, 56, 79 fracción X y 89 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y una vez concluida acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes:-----

**CONSIDERANDOS:-----**

**PRIMERO.-** Que durante los últimos años, se han fortalecido las expresiones artísticas y culturales en nuestro Estado, sin embargo aún se requieren ampliar los alcances de la política nacional, estatal y municipal en materia de arte y cultura, bajo una visión estratégica para impulsar la cohesión, expresión y consolidación de la comunidad cultural y artística de Baja California.-----

**SEGUNDO.-** Que uno de los principales retos de las políticas públicas de corte artístico y cultural, consiste en implementar programas de apoyo a talentos artísticos, por medio de la gestión de recursos económicos para el desarrollo y la potencialización de actividades como la danza, la música, el teatro, la pintura y el cine, por tratarse de expresiones artísticas que la comunidad desearía tener más a su alcance.-----

**TERCERO.-** Que bajo ese anhelo, el Gobierno de Baja California, a través del Instituto de Cultura y del Sistema Educativo Estatal, en coordinación con la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal, han desarrollado un programa humanista y visionario, único en el país, con el objetivo específico de desarrollar con excelencia, la vocación artística de niños y jóvenes en disciplinas como la música, las artes plásticas, la danza, el teatro y la literatura, denominado Programa Estatal de Talentos Artísticos.-----

**CUARTO.-** Que el objetivo principal se orienta a detectar talentos artísticos, apoyarlos, estimularlos y promoverlos en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional, otorgándoles apoyo para su formación artística a través de becas académicas y económicas, así como de clases especializadas, destacando que desde su creación en 2011, se han beneficiado a más de 3 mil 500 niños y jóvenes de todo el Estado.-----

**QUINTO.-** Que es importante resaltar que dicha política pública del ámbito artístico, encuentra sustento desde el Plan Estatal de Desarrollo 2014-2019, cuyo eje 4 Educación para la Vida, contiene un subapartado en materia de Arte y Cultura para Todos, con el objetivo de situar a la cultura entre los servicios básicos brindados a la población para que la comunidad cultural pueda disponer de espacios adecuados para la difusión del arte y la cultura en todo el Estado.-----



**SEXTO.-** Que entre las estrategias del Gobierno del Estado, destacan el impulso a la formación y capacitación artística y cultural, el fortalecimiento de los apoyos económicos que se brindan a los artistas bajacalifornianos para la realización de sus obras y el incremento de la capacitación a los talentos artísticos de nuestro Estado, incluso desde temprana edad, difundiendo sus logros para promover su reconocimiento a nivel regional, nacional e internacional.-----

**SÉPTIMO.-** Que por su parte, el Gobierno Municipal de Tijuana, ha proyectado en su Plan Municipal de Desarrollo 2017-2019, el objetivo 1.7 para impulsar la promoción y fortalecimiento del patrimonio social y cultural de la Ciudad, mediante la estrategia de emprender integralmente la difusión artística local, al igual que la educación artística entre el público en general y el Sistema Educativo Municipal y Estatal.-----

**OCTAVO.-** Que las bases para cumplir lo anterior, pueden construirse mediante el fortalecimiento de las facultades del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tijuana (IMAC), para que en concordancia con las políticas públicas impulsadas por el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado, también se establezcan las directrices normativas a nivel municipal para que el IMAC diseñe programas locales para la detección, selección, apoyo y seguimiento de talentos artísticos.-----

**NOVENO.-** Que a fin de consolidar este objetivo, se propone reformar los artículos 7 y 33 del Reglamento Interno del IMAC, para dotarlo de facultades para que dentro del sistema de capacitación artística que opere, se incorporen programas de detección, selección, apoyo y seguimiento de talentos artísticos en la Ciudad de Tijuana, en forma similar al programa estatal de talentos artísticos que han venido instrumentando la Federación y el Estado.-----

**DÉCIMO.-** Que finalmente, debe recordarse que la identidad que caracteriza a la población nativa de Tijuana permite ofrecer una diversidad cultural y artística de reconocimiento internacional. Por ello, es importante que el IMAC cuente con las herramientas normativas para brindar servicios y bienes culturales hacia la comunidad artística del Municipio y del Estado, lo que a fin de cuentas se convertirá en desarrollo, éxito y prosperidad para las nuevas generaciones de artistas que podrán sobresalir por su talento desde temprana edad.-----

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que es menester de esta autoridad municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejora regulatoria.-----

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que atento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia...";-----

**DÉCIMO TERCERO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el artículo 76 establece que: "...El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...", y el artículo 82 Apartado A fracciones I y II de la misma Constitución cita que: "...para el mejor desempeño de las facultades que le son propias



así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen:...”;

**DÉCIMO CUARTO.-** Que en correlación con lo que señala el artículo 3 párrafos primero y segundo de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California: “los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial,...”;

**DÉCIMO QUINTO.-** Que en correlación con lo que señala el artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al H. Cuerpo Edilicio, este tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones, en materia municipal, dichos acuerdos edilicios tienen vigencias hasta en tanto no hayan sido revocados, reformados, derogados o abrogados, debiendo observarse, para estos efectos, el mismo procedimiento que les dio origen.

**DÉCIMO SEXTO.-** Por lo anteriormente expuesto, se hace ineludible determinar y proceder de manera favorable en el sentido de la propuesta presentada para reformar los artículos 7 y 33 del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tijuana, Baja California, a fin de facultar al IMAC para que promueva políticas de detección de talentos artísticos, lo anterior en mérito de los siguientes:-

**FUNDAMENTOS LEGALES:-**

Resulta fundamento del presente dictamen lo señalado en 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo segundo, 79, 81, 82 Apartado A fracciones I, II y 83 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3, 5, 9, 18 y 23 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículos 6, 10, 11, fracción I, 19, 40, 44, 46, 47, 48, 79 fracción X y 89 y demás relativos del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

Que en razón de lo anterior, agotados todos los puntos y toda vez que nuestra Legislación prevé este tipo de eventos, las Regidoras y Regidores integrantes de la Comisión de Educación, Cultura y Bibliotecas del H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, someten a la consideración de este H. Cabildo para su discusión y en su caso aprobación, debidamente fundado y motivado....:

Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo:-

**ÚNICO.-** Se aprueba por el XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, **reformar los artículos 7 y 33 del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tijuana, Baja California**, en los términos del documento que como **ANEXO UNO** se



exhibe junto con el presente, el cual se tiene como reproducido como si se insertara la letra del mismo para todos los efectos legales correspondientes.-----

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**-----

**PRIMERO.**- Publíquense las presentes reformas en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana.-----

**SEGUNDO.**- Túrnese para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, órgano de difusión del Gobierno del Estado.-----

**TERCERO.**- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.-----

**CUARTO.**- Una vez debidamente publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Gaceta Municipal, notifíquese por medio de la Secretaría de Gobierno Municipal, a las dependencias correspondientes de esta administración, para la implementación inmediata de las reformas aprobadas.-----

**QUINTO.**- Se derogan todas las disposiciones municipales que se opongan a las presentes reformas.-----

Para todos los efectos legales correspondientes se extiende la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.-----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**



**LIC. LEOPOLDO GUERRERO DÍAZ**

CERTIFICACION CORRESPONDIENTE AL PUNTO DE ACUERDO 4.1 DICTAMEN XXII-ECB-04/2018 RELATIVO A LA REFORMA DE LOS ARTICULOS 7 Y 33 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA A FIN DE FACULTARLO PARA QUE PROMUEVA POLITICAS DE DETECCION DE TALENTOS ARTISTICOS.

ANEXO 1

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE  
TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO 7. Para la prestación de los servicios de promoción cultural y artística a la comunidad, el Instituto ejercerá las siguientes facultades:

I. ... a la VII. ...;

VIII. Mantener un sistema de capacitación artística, por medio de talleres, cursos y seminarios a nivel de iniciación de las artes, en los espacios que sean designados para ello, como la Casa de la Cultura, la Galería de Arte de la Ciudad, las bibliotecas públicas Municipales, la Casa de la Cultura de Playas de Tijuana y otros que se vayan incorporando a la infraestructura cultural de la ciudad, tales como programas de profesionalización y especialización artística, **así como la detección, selección, apoyo y seguimiento de talentos artísticos;**

IX. ... a la XVI. ...;

ARTÍCULO 33.- La Subdirección de Promoción y Desarrollo Cultural ejercerá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. ... a la VIII. ...;

IX. Coordinar la organización de concursos y premios en las distintas disciplinas gestionando el apoyo de fundaciones, así como de organismos públicos y privados, con el fin de promover la creación artística municipal **y la detección, selección, apoyo y seguimiento de talentos artísticos;**

X. ... a la XXII. ...;



1